

Regulan pagos sin Clave SOL

Lima, martes 29 de noviembre de 2022

Alerta Tributaria

REGULAN EL SERVICIO “PAGOS SIN CLAVE SOL” Y HABILITAN LA GENERACIÓN DE DIVERSOS FORMULARIOS - BOLETA DE PAGO A TRAVÉS DE ESTE CANAL

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000251-2022/SUNAT, publicada el 27 de noviembre de 2022, se ha habilitado el servicio “Pagos sin Clave SOL” en Sunat Virtual.

Así, se ha configurado como un canal adicional que permitirá efectuar, en forma virtual sin necesidad de ir a las entidades bancarias, el pago de deudas tributarias de acuerdo con lo siguiente:

- Pago del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados, sobre las cuales no procede efectuar la retención del citado impuesto; rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados sujetas a retención en la fuente, respecto de las cuales no se hubiera efectuado, total o parcialmente, la retención correspondiente; y rentas de quinta categoría percibidas por contribuyentes, domiciliados en el país.
- Pago de contribuciones a EsSalud o a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y multas asociadas a dichos tributos. Igualmente considera al monto que resulte de la diferencia entre la regularización de aportes a la ONP y la devolución al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones; así como a la devolución del saldo excedente vinculado a los pagos en exceso que se originan por las deducciones a las rentas de trabajo.
- Pago de tributos administrados y/o recaudados por la Sunat, que no formen parte de la deuda tributaria aduanera y siempre que se trate de los mismos supuestos por los cuales se emite el Formulario 1662 – Boleta de Pago.
- Pago de multas, siempre que no formen parte de la deuda tributaria aduanera o se generen por la comisión de infracciones aduaneras administrativas o vinculadas a regalías mineras. Incluye a las deudas asociadas al número de pago Sunat, así como otros conceptos, siempre que vía resolución de superintendencia se haya dispuesto o se disponga que su pago puede ser efectuado a través de Sunat Virtual.
- Efectuar la declaración y el pago de aportes facultativos a la ONP.

Asimismo, se estableció dejar sin efecto el Formulario 1073 para el pago de impuestos de no domiciliados desde el 1 de enero de 2023.

¿ A quiénes les aplica la norma?

A contribuyentes personas naturales y sujetos no domiciliados que deban realizar el pago de obligaciones tributarias.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Disponer de un medio adicional para facilitar el cumplimiento de pago de obligaciones tributarias.

¿De qué manera los afecta?

Los referidos contribuyentes podrán pagar sus obligaciones tributarias sin usar una Clave SOL.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Superintendencia en comentario entra en vigor el 1 de diciembre de 2022 sin perjuicio de que a partir del 1 de enero de 2023 la derogación del Formulario 1073 entrará en vigor.

Puede acceder al texto completo de la resolución de superintendencia en el siguiente enlace:

[RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA No. 000251-2022/SUNAT](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.